



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Interna No. 271 de 2013, el Gerente General de **TRANSMILENIO S.A.**, delegó la competencia contractual y la ordenación del gasto en el monto correspondiente a la mayor cuantía, para los asuntos propios de las Subgerencias o Direcciones a su cargo, por tanto es competente contractual y ordenador del gasto en razón de la cuantía para el presente proceso es la Directora Administrativa.

Que TRANSMILENIO S.A. es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de Bogotá de acuerdo con establecido en el Decreto 319 de 2006, el Decreto 486 de 2006 y el Decreto 309 de 2009.

Que La Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A, fue creada con el objeto de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor. Así pues, dentro del esquema de organización del Sistema de Transporte Masivo TransMilenio, se estableció que la operación sería gestionada y controlada por TRANSMILENIO S.A. y que la operación de los buses se realizaría a través de contratos de concesión con operadores troncales que actualmente prestan el servicio.

Que para iniciar la prestación del servicio del Sistema de Transporte Masivo TransMilenio, se adelantó la licitación pública No 001 de 2000, de la cual se obtuvo como resultado la suscripción de cuatro contratos de concesión con los operadores troncales, que actualmente prestan el servicio de transporte masivo. Dentro de dichos contratos, se establecen estándares mínimos de calidad de los servicios, los cuales deben ser cumplidos so pena de la aplicación de multas y sanciones. Uno de estos estándares definidos corresponde al “Grado de Satisfacción del Usuario”, que comprende todas las características inherentes a los servicios ofrecidos que generan satisfacción al usuario y que potencialmente agregan valor al servicio prestado influyendo directamente en la decisión de uso del Sistema TransMilenio.

Que de igual manera a partir del año 2006 y utilizando el esquema de concesión, se dio inicio a la operación de la Fase II del Sistema TransMilenio, aumentando los kilómetros en operación y la infraestructura soporte, razón por la



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

cual se hace necesario adelantar un estudio riguroso y periódico de la percepción del usuario sobre los diferentes componentes del Sistema TransMilenio, que permita la formulación e implementación de acciones operativas en pro del mejoramiento del servicio prestado.

Que teniendo en cuenta que: Los contratos de concesión de Fase I establecen lo siguiente: “Clausula 51. Modificado por el numeral 10 del Adendo No. 8 Indicadores de Desempeño. La operación troncal desarrollada por el CONCESIONARIO deberá cumplir con los siguientes indicadores de desempeño, mediante los cuales se establecen estándares mínimos respecto de la calidad de los servicios ofrecidos: Grado de satisfacción del usuario (GS): son todas las características inherentes a los servicios ofrecidos que generan satisfacción al usuario, adicionan valor e influyen en su decisión de uso del Sistema. Ese indicador será medido a través de encuestas de satisfacción realizadas durante el plazo del contrato con una periodicidad trimestral durante la vigencia del contrato. La herramienta de evaluación del grado de satisfacción será un cuestionario estructurado que deberá permitir segmentar el mercado (edad, sexo, escolaridad, ingreso, etc.), determinar los requisitos básicos (manera espontánea y estimulada), y que será realizado por empresas especializadas, con credibilidad técnica, funcional y comercial reconocida nacional y/o internacionalmente” y que los contratos de concesión de Fase II, establecen en su cláusula 103.4 lo siguiente: “Encuestas a los Usuarios: TRANSMILENIO S.A podrá contratar, con compañías especializadas, de amplia trayectoria y experiencia, la realización de encuestas a los usuarios del sistema. Los resultados de dichas encuestas servirán, entre otras cosas, para el control y supervisión sobre la prestación de los servicios por parte del CONCESIONARIO. Los resultados de dichas encuestas podrán servir como medio de prueba de los hechos que allí se incluyan”.

Que dada la dinámica de crecimiento de la ciudad de Bogotá D.C., que aumenta la demanda de transporte público, el Gobierno Distrital proyectando el mejoramiento y modernización de la ciudad para atender los requerimientos existentes, construyó en el año 2006 el Plan Maestro de Movilidad (Decreto 319 de 2006), instrumento de planeación que fue concebido por el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 390 de 2004), y el cual “(...) busca brindar las condiciones necesarias que hagan viable el tipo de desplazamiento que la ciudadanía requiere. Para ello, se ha planteado un modelo de movilidad sostenible que permita consolidar un territorio más equilibrado y accesible, en el cual sea posible dar cabida a políticas dirigidas a una gestión racional de la demanda de la movilidad, donde prime el interés general sobre el particular y se reste protagonismo a las tradicionales políticas de oferta, basadas, casi exclusivamente, en la provisión de infraestructura (...)”. De igual forma este instrumento da nacimiento al Sistema Integrado de Transporte Público, el cual tiene como objetivo “(...) Garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio,



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá (...)”⁴ y “(...) comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público y la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema (...)”

Que el Plan Maestro de Movilidad en su artículo 15º, determinó que TMSA es el “(...) Ente Gestor del SITP y tiene la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del SITP. En consecuencia le corresponde adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración con el actual sistema de transporte colectivo (...)”. Con base en dicha disposición, mediante el Decreto 486 de 2006, el Alcalde Mayor del D.C. con base en las facultades otorgadas por el Concejo Distrital, definió entre otros aspectos que le corresponde a la Empresa “(...) la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de transporte Público Masivo urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes y según las políticas generales que determine la Secretaría de Tránsito y Transporte (...)”, hoy Secretaría Distrital de Movilidad.

Que por todo lo anterior, TRANSMILENIO S.A. requiere en forma constante evaluar la operación y obtener herramientas útiles que permitan mejorar la calidad del servicio a través de la percepción de los usuarios, se hace necesario que TRANSMILENIO S.A. contrate la estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los operadores troncales y/o operadores alimentadores y/o operadores zonales así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del SITP, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, con una empresa especializada, con credibilidad técnica, funcional y comercial que garantice la veracidad, confiabilidad y objetividad de los datos obtenidos y procesados.

Que para el presente proceso de contratación TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$270.000.000)**. Incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, el cual se encuentra soportado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 201504 1669 del 24 de abril del 2015, expedidos por la Subgerencia Económica, con cargo a los rubros presupuestales “Comunicación y capacitación del SITP” identificado con el código 341140324007100.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

Que TRANSMILENIO S.A., requiere: “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

Que TRANSMILENIO S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de concurso de Méritos 06 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 TRANSMILENIO S.A. publicó en el SECOP y en el portal de contratación del Distrito Capital el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección, durante los días comprendidos entre el 27 de julio al 24 de julio de 2015.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas según el cronograma del proceso y debidamente publicadas en el SECOP.

Que el día 28 de julio de 2015, se realizó la audiencia de aclaración a los pre-pliegos de condiciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 la contratación a celebrarse, se deberá someterse al proceso de concurso de méritos, señalado en las normas precitadas.

Que se produjo la adenda No. 1, mediante la cual se realizaron ajustes al cronograma del proceso.

Que del día 03 de agosto de 2015 a las 10:00 a.m. se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre del proceso de Concurso de Méritos No. 06 de 2015, a la que presentaron las siguientes propuestas: el 24 de agosto de 2015 se cierra el **CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 DE 2015** la cual se presentaron las firmas que a continuación se enuncian:

NOMBRE DEL PROPONENTE y REPRESENTANTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA	N° DE FOLIOS	ASEGU RADO RA	VALOR ASEGURA DO	VIGENCIA
CONSENSO S.A.S Representante Legal: LUZ STELLA CABRERA VIVIROS	Fecha: 24-08-15 Hora: 9:08 A.M.	127	CONFI ANZA	\$27.000.000	DESDE: 18/08/15 HASTA: 30/11/15

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

2015ER24253	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES: LA COPIA DE LA ACEPTACIÓN NO ESTA FIRMADA; TRAE UBV DE 8 GB; UNA COPIA DE LA PROPUESTA.			
TOTAL MARKETING GROUP LTDA. Representante Legal: JORGE ALONSO ESPINOSA BERNAL 2015ER24278	Fecha: 24-08-15 Hora: 10:49 A.M.	130	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$27.000.000	DESDE: 18/08/15 HASTA: 30/11/15
	OBSERVACIONES	NO TRAE ANEXOS DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD; ANEXA UN CD.			
PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA .S EN C.S. Representante Legal: PABLO EMILIO BOCAREJO HERNANDEZ 2015ER24337	Fecha: 24-08-15 Hora: 12:58 P.M.	335	LIBERTY SEGUROS S.A	\$27.000.000	DESDE: 24/08/15 HASTA: 10/12/2015
	OBSERVACIONES	Anexo un CD.			
BRANDSTRAT S.A. Representante Legal: RAFAEL ALFONSO LÓPEZ LLAMAS 2015ER24343	Fecha: 24-08-15 Hora: 1:45 P.M.	204	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$27.000.000	DESDE: 18/08/15 HASTA: 30/11/15
	OBSERVACIONES	NO TRAE ANEXOS DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD; ANEXA DOS CD.			
TARGET INSIGTHS. Representante Legal: Gloria Maria Gomez Betancourt	Fecha: 24-08-15 Hora: 1:50 P.M.	121	LIBERTY SEGUROS .	\$27.000.000	DESDE: 24/08/15 HASTA: 22/11/15
	OBSERVACIONES	ANEXA UN (1) CD, ALGUNAS PAGINAS LA ENTIDAD LAS FOLIO PORQUE NO ESTABAN NUMERADAS LAS MISMAS.			
DATEXCO COMPANY S.A. Representante Legal: CESAR ARIOSTO	Fecha: 24-08-15 Hora:	204	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$27.000.000	DESDE: 18/08/15 HASTA: 30/11/15

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

VALDERRAMA NICHOLLS 2015ER24352	2:26 P.M.				
	OBSERVACIONES	NO TRAE ANEXOS DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD; ANEXA DOS CD.			
HELP FILE LTDA. Representante Legal: ADRIANA MOLINA BOJACA 2015ER24355	Fecha: 24-08-15 Hora: 1:45 P.M.	178	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$27.000.000	DESDE: 24/08/15 HASTA: 30/11/15
	OBSERVACIONES	NO ANEXA CD EN LA PROPUESTA ORIGINAL Y NO ANEXA COPIA No. 2., las últimas hojas no estaban foliadas de tal manera la entidad procedió a foliarlas.			
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A. Representante Legal: CARLOS LEMOINE AMAYA 2015ER24356	Fecha: 24-08-15 Hora: 2:39 P.M.	751	ASEGURA DORA SOLIDARI A	\$27.000.000	DESDE: 24/08/15 HASTA: 27/11/15
	OBSERVACIONES	ANEXA CD EN LA PROPUESTA ORIGINAL			
CONALCREDITOS Representante Legal: DIANA MARCELA GUTIERREZ 2015ER24357	Fecha: 24-08-15 Hora: 2:41 P.M.	135	CONFIAN ZA.	\$27.000.000	DESDE: 24/08/15 HASTA: 02/12/15
	OBSERVACIONES	ANEXA CD EN LA PROPUESTA ORIGINAL			

Que la evaluación preliminar técnica, jurídica y financiera emitida por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, para el concurso de méritos 06 de 2015, se publicó el informe del proceso de selección, el cual dio el siguiente resultado.

No.	PROPONENTE:	JURÍDICA OBSERVACIÓN	FINANCIERA	TÉCNICA
1	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONALCREDITOS - CONALCENTER BPO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	BRANDSTRAT S.A.	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

No.	PROPONENTE:	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
		OBSERVACIÓN		
		CONDICIONADO		
4	PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S EN C.S.	HABILITADO CONDICIONADO	HABILITADO	HABILITADO
5	TOTAL MARKETING GROUP	HABILITADO CONDICIONADO	HABILITADO	HABILITADO
6	TARGET INSIGHTS S.A.S.	HABILITADO CONDICIONADO	HABILITADO	HABILITADO
7	HELP FILE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSENSO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
9	DATEXCO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Nota: La evaluación pormenorizada se encuentra publicada en el SECOP y Contratación a la Vista.

Que durante el período de traslado del informe de evaluación preliminar, los siguientes proponentes presentaron observaciones y subsanaciones al proceso de selección: AVALGIS; CONALCREDITOS; BRANDSTRAT; DATEXCO; CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA; Una observación extemporánea de Pablo Bocarejo.

Que durante el periodo de traslado antes referenciado no se presentaron observaciones al proceso de Concurso de Méritos 06 de 2015. Se presentaron Observaciones extemporáneas de las cuales se les dio respuesta de la siguiente forma:

Proceso: CONCURSO DE MÉRITOS No. 006 de 2015

Objeto: “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES
“Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

1. Observación presentada por: AVALGIS

OBSERVACIÓN No. 1. Acepta Rechaza Aclara

El representante legal de AVALGIS LTDA, el señor Carlos Orlando López Olarte manifiesta que la certificación del proponente “**Help File**” para acreditar la experiencia de los profesionales: Diego Fernando Grisales Ramírez C.C. 80.490.267 de Usme, y Andrés Felipe Pérez Sánchez, C.C. 98.512.963 de Guatapé, obrantes a folios 101 y 108 respectivamente, no han tenido vínculo alguno con la empresa AVALGIS Ltda., dichas certificaciones NO corresponden a la realidad, evidenciando presuntas ilegalidades y falsedades en la documentación aportada. Así mismo, la firma del sr. Representante legal de AVALGIS Ltda. Empleada en dichas certificaciones es falsa, y no corresponde a la realidad y el formato utilizado para expedir las certificaciones respectivas ha sido plagiado de los formatos oficiales que utiliza la empresa.

El Sr. López también declaró bajo gravedad de juramento que las certificaciones obrantes a folios 101 y 108 no han sido expedidas ni firmadas por mi persona, ni por la empresa que represento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta el documento allegado por AVALGIS LTDA., el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación y procede a rechazar la propuesta presentada por “Help File”.

2. Observaciones presentadas por: Centro Nacional de Consultoría

OBSERVACIÓN No. 1 Acepta Rechaza Aclara

El Representante Legal del Centro Nacional de Consultoría, el Señor Carlos Julio Lemoine Amaya, manifiesta que:

“El Centro Nacional de Consultoría acreditó experiencia adicional de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo numeral 4.3.2.4, por lo tanto solicito a la entidad modificar la calificación otorgada a la compañía y asignar el máximo puntaje (30

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES
“Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

puntos)”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, con respecto a la experiencia adicional demostrada, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación y procede a realizar el análisis e inclusión de la experiencia adicional, asignándole así el máximo puntaje (30 puntos).

OBSERVACIÓN No. 2 Acepta Rechaza Aclara

El Representante Legal del Centro Nacional de Consultoría, el Señor Carlos Julio Lemoine Amaya, manifiesta que:

“La experiencia mínima habilitante acreditada por el CNC cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y por ello solicito modificar la calificación del contrato de Transmilenio S.A del 20/03/2002 al 19/06/2003”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, con respecto a la experiencia mínima habilitante demostrada, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación y procede a realizar el análisis e inclusión de esta experiencia, aportando a la sumatoria final demostrada.

OBSERVACIÓN No. 3 (Observaciones a DATEXCO)

a) Acepta Rechaza Aclara

El Representante Legal del Centro Nacional de Consultoría, el Señor Carlos Julio Lemoine Amaya, manifiesta que:

“La empresa Datexco certifica al Director del proyecto con fecha anterior a su existencia, teniendo en cuenta que la razón social DATEXCO se encuentra inscrita desde el 7 de febrero de 2003 tal como consta en el certificado de existencia y representación social aportado a folio 10. Antes del nombre DATEXCO, la razón social se encontraba como SOLUTIONS FACTORY LIMITADA; en este sentido, la certificación según folios 133 a 138 no es válida por cuanto el nombre de la compañía solo existe desde el 7 de febrero de 2003.

Así las cosas, solicito a la entidad no tener en cuenta dicha certificación por falta de capacidad para ser expedida, y en este sentido, el profesional NO CUMPLE con la experiencia requerida en el pliego de condiciones.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

observación, dado que aunque la empresa DATEXCO COMPANY S.A. cambió su nombre desde 7 de febrero de 2003, de acuerdo al Certificado emitido por la Cámara de Comercio (folio 10), sin embargo su persona jurídica es la misma desde el inicio de su constitución, de tal manera que la certificación es válida.

b) Acepta Rechaza Aclara

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato de DAVIVIENDA con objeto “Investigación de mercados y auditorías desarrollada mediante técnica de recolección presencial cara a cara”, fue suscrito con la persona jurídica SOLUTIONS FACTORY LIMITADA, según lo expuesto en el literal “a”, DATEXCO S.A no tiene la capacidad jurídica para acreditar dicho contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que aunque la empresa DATEXCO COMPANY S.A. cambió su nombre desde 7 de febrero de 2003, de acuerdo al Certificado emitido por la Cámara de Comercio (folio 10), sin embargo su persona jurídica es la misma desde el inicio de su constitución, de tal manera que sí tiene la capacidad jurídica para acreditar el contrato con DAVIVIENDA.

c) Acepta Rechaza Aclara

El profesional no tiene experiencia acreditada en “(...) 5 años en la ejecución y dirección de proyectos, contados a partir de la fecha de grado en áreas afines a la contabilidad, estadística y/o auditoría de proceso”, por no evidenciarse en la certificación según folios 133 a 138.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación expedida por DATEXCO (folios 133 a 138) cumple con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, toda vez que acredita el tiempo establecido de experiencia en ejecución y dirección de proyectos.

d) Acepta Rechaza Aclara

En cuanto a experiencia certificada del profesional en evaluación de satisfacción al usuario, no se evidencia que dentro de las actividades de los proyectos acreditados se hayan realizado encuestas a través de entrevistas personales en campo, requisito exigido en el pliego de condiciones definitivo según el numeral 4.3.2.5.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación expedida por DATEXCO (folios 133 a 138) cumple con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

II) Profesional Análisis de Información

a) Acepta Rechaza Aclara

Los documentos según folios 156 a 168 NO CUMPLEN con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para este perfil de acuerdo con el numeral 4.3.2.5.1, ya que se tratan de contratos y no propiamente de una certificación que acredite la experiencia del profesional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que DATEXCO relaciona tanto la certificación como el contrato, de acuerdo con el numeral 4.3.2.5.1 del Pliego de Condiciones.

b) Acepta Rechaza Aclara

En las certificaciones según folios 169,170, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de la propuesta presentada, no se evidencia la realización de encuestas a través de entrevistas personales en campo. Por lo anterior, y al no cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la experiencia acreditada del profesional para el perfil propuesto, solicito a la entidad no solo NO PUNTUAR al profesional sino INHABILITAR al proponente DATEXCO por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos del equipo de trabajo propuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aclarar que las certificaciones allegadas en los folios 169 a 181 no fueron legibles, razón por la cual no se pudo corroborar la información.

III) a) Acepta Rechaza Aclara

Supervisor I

En la certificación que reposa a folio 191 de la propuesta presentada no se evidencia o consta que dicho profesional haya tenido experiencia mínima de dos (2) años en la supervisión de la aplicación de encuestas personales en campo. Por lo anterior, este perfil NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que en la certificación de folio 191, no especifica la experiencia requerida en el pliego de condiciones, numeral 4.3.2.5.

IV) Acepta Rechaza Aclara

Supervisor III.

En la certificación que reposa a folios 211 a 213 y 214 a 215 de la propuesta presentada, no se evidencia o consta que dicho profesional haya tenido

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

experiencia mínima de dos (2) años en la supervisión de la aplicación de encuestas personales en campo. Por lo anterior, este perfil NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la experiencia contada en el contrato llevado a cabo con TRANSMILENIO S.A., sí cumple con los requerimientos del Pliego de Condiciones.

V) Supervisor IV Acepta Rechaza Aclara

a) En las certificaciones que reposan a folios 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238 de la propuesta presentada no se evidencia o consta que dicho profesional haya tenido experiencia mínima de dos (2) años en la supervisión de la aplicación de encuestas personales en campo. Por lo anterior, este perfil NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

b) La certificación que reposa a folio 239 el profesional presentado como supervisor 4, durante dicho proyecto ocupó el cargo de encuestador y no de supervisor en la aplicación de encuestas personales en campo; por lo tanto NO CUMPLE con el requisito de experiencia exigido en el pliego de condiciones definitivo.

c) En las certificaciones según folios 240, 241, 242, 243 y 244 de la propuesta presentada, no se evidencia o consta que dicho profesional haya tenido experiencia mínima de dos (2) años en la supervisión de la aplicación de encuestas personales en campo. Por lo anterior, este perfil NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aclarar que de acuerdo a la calificación inicial para el proponente DATEXCO, se definió que éste NO CUMPLE con los requisitos de experiencia exigida en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 4 (Observaciones a BRANDSTRAT)

I. Director de Proyecto: Acepta Rechaza Aclara

a) El pliego de condiciones definitivo para el cargo de director de proyecto consagró: “Un (1) Director de Proyecto, quien debe contar con experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución y dirección de proyectos, contados a partir de la fecha de grado en áreas afines a la contabilidad, estadística y/o auditoría de procesos y mínimo 3 años de ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario, por medio de encuestas realizadas a través de entrevistas personales en campo”. Al revisar las certificaciones de los folios 128 y 134 de la propuesta presentada por el proponente, no se evidencia experiencia alguna en lo exigido por el pliego de condiciones.

b) Las certificaciones no especifican las funciones desempeñadas por el profesional.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

c) En consecuencia: el Director de Proyecto propuesto NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que la certificación expedida por BRAND STRAT (folios 128 y 134) NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

II. Profesional Análisis de la Información: Acepta Rechaza Aclara

En las certificaciones según folios 137 a 142 de la propuesta presentada, no se evidencia o consta que dicho profesional haya tenido experiencia mínima de cuatro (4) en el diseño, aplicación y procesamiento de encuestas y censos realizados, por medio de encuestas realizadas a través de entrevistas personales en campo. En este sentido, el profesional propuesto NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que la certificación expedida por BRAND STRAT (folios 137 a 142) no cumple con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente

III Acepta Rechaza Aclara

Supervisor I: En la certificación que reposa a folio 145 de la propuesta presentada no se evidencia o consta que dicho profesional haya tenido experiencia mínima de dos (2) años en la supervisión de la aplicación de encuestas personales en campo. Por lo anterior, este perfil NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Supervisor II: En la certificación que reposa a folio 148 de la propuesta presentada no se evidencia o consta que dicho profesional haya tenido experiencia mínima de dos (2) años en la supervisión de la aplicación de encuestas personales en campo. Por lo anterior, este perfil NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Supervisor III. En la certificación que reposa a folio 151 de la propuesta presentada no se evidencia o consta que dicho profesional haya tenido experiencia mínima de dos (2) años en la supervisión de la aplicación de encuestas personales en campo. Por lo anterior, este perfil NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Supervisor IV. En la certificación que reposa a folio 154 de la propuesta presentada no se evidencia o consta que dicho profesional haya tenido experiencia mínima de dos (2) años en la supervisión de la aplicación de encuestas personales en campo. Por lo anterior, este perfil NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación expedida por BRAND STRAT (folios 145, 148, 151 y 154) sí cumplen con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

OBSERVACIÓN No. 5 (Observaciones a TOTAL MARKETING GROUP)

I. Director de Proyecto: Acepta Rechaza Aclara

a. El pliego de condiciones definitivo para el cargo de director de proyecto consagró: “Un (1) Director de Proyecto, quien debe contar con experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución y dirección de proyectos, contados a partir de la fecha de grado en áreas afines a la contabilidad, estadística y/o auditoría de procesos y mínimo 3 años de ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario, por medio de encuestas realizadas a través de entrevistas personales en campo”. Al revisar la certificación de los folios 76 a 78 de la propuesta presentada por el proponente, no se evidencia experiencia alguna en lo exigido por el pliego de condiciones.

b. No se evidencia dentro de los contratos acreditados la realización de entrevistas personales en campo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que la certificación expedida por TOTAL MARKETING GROUP (folios 76, 77 Y 78) NO CUMPLEN con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

II Profesional de Análisis de Información: Acepta Rechaza Aclara

En la certificación según folios 83 a 85 de la propuesta presentada, no consta que dicho profesional haya tenido experiencia mínima de cuatro (4) en el diseño, aplicación y procesamiento de encuestas y censos realizados, por medio de encuestas realizadas a través de entrevistas personales en campo. En conclusión, la profesional NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones para este perfil.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación expedida por TOTAL MARKETING GROUP (folios 83 a 85) SÍ CUMPLE con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

SUPERVISOR I, II, III y IV Acepta Rechaza Aclara

SUPERVISOR I

a. De acuerdo con la certificación según folio 93 y 94, no se evidencia según el proyecto relacionado, experiencia en aplicación de encuestas personales en campo.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

b. Según certificación de Pioneering (ver folios 95 y 96), no se evidencia según el proyecto relacionado, experiencia en aplicación de encuestas personales en campo.

c. De acuerdo con la certificación del folio 96 el proyecto relacionado no especifica que el profesional haya tenido experiencia en aplicación de encuestas personales en campo.

SUPERVISOR II

a. De acuerdo con la certificación según folios 101 a 102, no se evidencia según el proyecto relacionado, experiencia en aplicación de encuestas personales en campo.

b. En conclusión la profesional supervisora II NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

SUPERVISOR III

a. No reposa dentro de la propuesta presentada Tarjeta Profesional de Psicóloga siendo un documento indispensable según la Ley 1090 de 2006 para el ejercicio de la profesión.

b. De acuerdo con la certificación según folios 106 a 107, no se evidencia según el proyecto relacionado, experiencia en aplicación de encuestas personales en campo.

c. En consecuencia la profesional supervisora III NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

SUPERVISOR IV

a. De acuerdo con la certificación según folios 111 a 113, no se evidencia según el proyecto relacionado, experiencia en aplicación de encuestas personales en campo.

b. No reposa dentro de la propuesta presentada Tarjeta Profesional de Administrador de Empresas siendo un documento indispensable según la Ley 60 de 1981 y su decreto reglamentario para el ejercicio de la profesión.

c. En consecuencia la profesional supervisora II NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que las certificaciones expedidas por TOTAL MARKETING GROUP (folios 93 al 96, 101, 102, 106, 107, 111 y 113) SÍ CUMPLEN con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

OBSERVACIÓN No. 6 (Observaciones a Propuesta presentada por TARGET INSIGHT)

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

I. Director de proyecto. Acepta Rechaza Aclara

a. El pliego de condiciones definitivo para el cargo de director de proyecto consagró: “Un (1) Director de Proyecto, quien debe contar con experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución y dirección de proyectos, contados a partir de la fecha de grado en áreas afines a la contabilidad, estadística y/o auditoría de procesos y mínimo 3 años de ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario, por medio de encuestas realizadas a través de entrevistas personales en campo”. Al revisar la certificación según folios 62 y 63 de la propuesta presentada por el proponente, no se evidencia experiencia alguna en lo exigido por el pliego de condiciones.

b. No se evidencia dentro de los contratos acreditados la realización de entrevistas personales en campo.

La certificación a folio 68 NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones según el numeral 4.3.2.5, por lo tanto solicito amablemente no tenerla en cuenta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación expedida por TARGET INSIGHT (folios 62 y 63) SÍ CUMPLEN con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente. Con respecto a la certificación del folio 68, se aclara que no se tuvo en cuenta en la ponderación de la experiencia demostrada por el proponente TARGET INSIGHT.

II Analista de Información. Acepta Rechaza Aclara

a. La certificación según folios 73 y 74 no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones numeral 4.3.2.5 ya que no se evidencia experiencia mínima de 4 años en el diseño, aplicación, y procesamiento de encuestas y censos realizados, por medio de encuestas realizadas a través de entrevistas personales en campo.

b. Lo mismo sucede con las certificaciones de los folios 76, 77, 78, 79, 80 y 81 ya que NO CUMPLEN con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que las certificaciones expedidas por TARGET INSIGHT (folios 76 a 81) NO CUMPLEN con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

OBSERVACIÓN No. 7 (Observaciones a Propuesta presentada por HELP FILE)

El Comité Técnico Evaluador ha decidido no tomar en cuenta estas observaciones, dado que el proponente HELP FILE fue rechazado en cuanto a su propuesta de tal manera se procederá actuar de acuerdo con el margen legal vigente.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

OBSERVACIÓN No. 8 (Observaciones a Propuesta presentada por CONALCREDITOS)

I. Director de proyecto. Acepta Rechaza Aclara

a. El profesional NO CUMPLE con el mínimo de 3 años en experiencia en ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario, dado que la única certificación que acredita dicha experiencia es la que se encuentra a folio 61 y ésta equivale a un total 2,15 años.

b. i. A folio 67 se encuentra una certificación de *Media Solutions* en donde se acredita que la profesional laboró como Economista Asociado. ii. El pliego de condiciones solicitaba que el profesional acreditado por el proponente contara con experiencia mínima de 5 años en la ejecución y dirección de proyectos, contados a partir de la fecha de grado en áreas afines a la contabilidad, estadística y/o auditoría de procesos y mínimo 3 años en ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario, por medio de encuestas realizadas a través de entrevistas personales en campo. iii. Dentro de la certificación presentada no se evidencia que la experiencia sea en contabilidad, estadística y/o auditoría, además de o acreditar experiencia en ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario. Por lo anterior, solicito que dicha certificación no sea tenida en cuenta como experiencia de la profesional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que la certificación expedida por MEDIA SOLUTIONS S.A.S (folios 63 al 67) NO CUMPLEN con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

OBSERVACIÓN No. 9 (Observaciones a Propuesta presentada por Pablo Emilio Bocarejo Ingenieros Consultores & Cia. S en C.S)

I. Director de proyecto. Acepta Rechaza Aclara

Dentro de la experiencia de la profesional no se evidencia que cumpla con la experiencia MÍNIMA requerida en el pliego de condiciones numeral 4.3.2.5, teniendo en cuenta que las certificaciones de Fundación Colombiana de Peatones (folio 20 y 21) e Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (folio 22 al 26), dentro de las labores allí descritas no se evidencia experiencia en proyectos de evaluación de satisfacción al usuario, por medio de encuestas realizadas a través de entrevistas personales en campo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que las certificaciones expedidas por PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA. S en C.S. (folios 20 y 21 y 22 al 28) NO CUMPLEN con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

II. Profesional de Análisis de Información. Acepta Rechaza Aclara

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

El profesional acredita un título como Licenciado en Ciencias de la Educación especializado en Matemáticas y Física, pero este hace parte del núcleo básico del conocimiento –NBC de EDUCACIÓN y NO de Estadística, Matemáticas, Ingenierías o Ciencias Económicas de acuerdo a las exigencias del Pliego de Condiciones. Lo anterior puede ser verificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que NO CUMPLE con los requisitos académicos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5.

SUPERVISOR I. Acepta Rechaza Aclara

A folio 96 reporta una certificación en la cual el profesional laboró como Director de un Proyecto de Interventoría, lo que significa, en el sentido estricto de la palabra, el profesional realizó la supervisión del contrato; por lo tanto, solicito a la entidad no tener en cuenta la certificación por no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que la certificación expedida por PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA. S en C.S. (folio 96) NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

3. Observaciones presentadas por: CONALCRÉDITOS – CONALCENTER BPO

La Representante Legal de COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LIMITADA – “CONALCREDITOS CONALCENTER BPO”, la señora DIANA MARCELA GUTIERREZ GOMEZ, manifiesta las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1. Profesional de Análisis de la Información

Acepta Rechaza Aclara

Se incorpora certificación de ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS, precisando información sobre la experiencia del Profesional de Análisis de Información.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el CONALCRÉDITOS CONALCENTER BPO, el Comité Técnico Evaluador ha decidido

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

rechazar la observación, dado que la segunda certificación expedida por ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS mejora la entregada inicialmente.

OBSERVACIÓN 2. Certificación Secretaria Distrital de Movilidad

Acepta Rechaza Aclara

Se adjunta la invitación de menor cuantía del proceso certificado SDM-MINIMACUANTIA-061-2013, en la página 11 numeral 8.3.3. - Requisitos Técnicos Mínimos - se puede corroborar que las entrevistas a realizar eran persona a persona – no telefónicas. Link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-2119605>

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por CONALCRÉDITOS CONALCENTER BPO, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad SÍ CUMPLE con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

4. Observaciones presentadas por: DATEXCO

Acepta Rechaza Aclara

1. RESPECTO A NUESTRA PROPUESTA, MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:

Con relación al profesional en análisis de información **Manuel Da Silva Melo** y el supervisor N° 4 **Ricardo Lombana Miranda**; los certificados de experiencia aportados contienen claramente la fecha de inicio y de terminación, así como el objeto contractual; suponemos que la entidad revisó la propuesta digital en la cual hay líneas con resaltador y que al ser escaneadas no se visualizan bien. Por lo tanto solicitamos amablemente a la entidad revisar la experiencia del profesional sobre la propuesta física, en la cual se detallan las fechas y cargos. Sin embargo allegamos nuevamente en físico las certificaciones para su verificación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por DATEXCO, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aclarar la observación, dado que en primer lugar no se recibió la propuesta en digital, según consta en el Acta de Cierre, y en segundo lugar con respecto a la experiencia solicitada para el **profesional de análisis de información** es de cuatro (4) años, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente. Teniendo en cuenta lo anterior, las certificaciones expedidas para

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

justificar la experiencia del profesional no alcanzan a cumplir el requisito expuesto.

Con respecto al **Supervisor 4**, Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación teniendo en cuenta que la certificación expedida por el DANE fue legible desde su versión en digital. Por lo anterior, el supervisor 4 cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.3.2.5 del pliego final de condiciones.

OBSERVACIÓN 2. Observación con respecto al proponente: BRANDSTRAT

Acepta Rechaza Aclara

Director de proyecto: El profesional **Rafael Alfonso López Llamas**, en la experiencia a folio 134 allega en certificación de Napoleón Franco en la cual no se especifican los proyectos en los que ha participado y por tanto no es posible verificar que cuenta con la experiencia requerida en el proceso.

En la certificación expedida por Brandstrat a folio 128 no se evidencia los proyectos que ha ejecutado en su calidad de director de proyectos, por lo tanto solicitamos a la entidad requerir al proponente allegar los contratos que dan soporte a la certificación, dado que es el proponente quien certifica al profesional

Las certificaciones aportadas por el proponente no dejan ver claramente que el profesional cuenta con la experiencia mínima de 3 años en ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario por medio de encuestas realizadas a través de entrevistas personales en campo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por DATEXCO, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que la certificación expedida por BRAND STRAT (folios 128 y 134) NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente. Se solicitara a la empresa que traiga el recibo de pago con el sello de acuerdo a lo contenido en el pliego.

OBSERVACIÓN 3: Observación con respecto al proponente: CONSENSO

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

Acepta Rechaza Aclara

- En el folio 39 el proponente allega una certificación del profesional Luz Stella Cabrero Riveros en la cual se evidencia que desempeño como docente, la cual no debe ser tomada en cuenta conforme al numeral 4.3.2.5. **EXPERIENCIA PONDERABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por DATEXCO, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aclarar que de acuerdo a la calificación inicial para el proponente, se definió que el profesional de análisis de información de CONCENSO NO CUMPLE con los requisitos de experiencia exigida en el pliego de condiciones definitivo.

La propuesta que se publicó en el portal era la copia de tal manera no estaba firmada, pero el proponente efectivamente suscribió la carta de presentación de su propuesta. Se solicita al proponente la suscripción de la póliza.

OBSERVACIÓN 4: (Observaciones a Propuesta presentada por CONALCRÉDITOS)

1. Acepta Rechaza Aclara

A folio 49 allega certificado de experiencia en el cual el objeto contractual no se ajusta al requerimiento del pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por DATEXCO, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aclarar que el proponente CONALCRÉDITOS precisó la información, adjuntando la certificación a invitación mínima cuantía 061 de 2013, la cual sí cumple con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5 experiencia ponderable del equipo de trabajo del proponente.

2. Acepta Rechaza Aclara



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

- Director de proyecto: Ximena Lombana Millan, a folio 62, no tiene ninguna relación con el profesional postulado para el cargo.
- A folio 67 allega certificado de Media Solutions que no especifica las funciones realizadas y el cargo no tiene relación con el rol a desempeñar
- A folio 68 allega certificado del Departamento Nacional de Planeación, el cual no tiene relación con la experiencia solicitada en el proceso.
- A folio 69 allega certificado expedido por el Departamento Administrativo de Bienestar Social DABS, el cual no evidencia experiencia relacionada con el requerimiento de pliego de condiciones

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por DATEXCO, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aclarar que de acuerdo a la calificación inicial para el proponente, se definió que el Director de Proyectos NO CUMPLE con los requisitos de experiencia exigida en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 5: Observaciones a propuesta presentada por: CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA

Acepta Rechaza Aclara

En el formato 2A, el proponente relaciona 3 contratos el N° 2 y 3 se traslapan; de conformidad con el pliego de condiciones definitivo: No serán evaluadas dos (2) o más experiencias certificadas dentro de los mismos periodos de vigencia (No se aceptarán traslapos de experiencia); por lo tanto al no acreditar la experiencia mínima habilitante el proponente debe ser calificado como no habilitado

RESPUESTA DE

LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por DATEXCO, con respecto al traslapo de los dos contratos, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación en cuanto a que no se tendrá en cuenta la experiencia certificada en el contrato No.3 (Folio 118). Sin embargo, se

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

aclara que el proponente CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA acredita la experiencia mínima habilitante requerida por el pliego definitivo de condiciones.

OBSERVACIÓN 6: Observación presentada por: PABLO E. BOCAREJO H. y COMPAÑÍA S. EN C. S.

Acepta Rechaza Aclara

Director de proyecto

El proponente allega la hoja de vida de Ana Beatriz García Peña con la profesión de, ninguna de estas dos profesiones corresponde al requerimiento del proceso.

La formación académica del profesional **NO CUMPLE** con las exigencias del pliego de condiciones definitivo para el cargo de Director de Proyecto. El profesional acredita título de pregrado como licenciada principal en matemáticas y administrador público; formación académica distinta a la exigida en el pliego a saber:

Ingeniería, administrativas, matemáticas y afines, humanidades o económicas; en el pliego es claro que el profesional acreditar específicamente las profesiones mencionadas. De acuerdo con el SNIES el área de conocimiento a la cual pertenece la licenciatura es **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, área que no se encuentra contemplada en el requerimiento.

Adicionalmente en ninguna de sus certificaciones relaciona experiencia específica en ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario por medio de encuestas realizadas a través de entrevistas personales en campo y la mayoría de su experiencia es como asesor y no como director de proyecto.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N.º. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

Profesional de Análisis de Información

La formación académica del profesional **NO CUMPLE** con las exigencias del pliego de condiciones definitivo para el cargo de Profesional de Análisis de Información. El profesional acredita título de pregrado como licenciado en ciencias de la educación especializado en matemáticas y física; formación académica distinta a la exigida en el pliego a saber : estadística, matemáticas, ingenierías o ciencias económicas; en el pliego es claro que el profesional acreditar específicamente las profesiones mencionadas. De acuerdo con el SNIES el área de conocimiento a la cual pertenece la licenciatura es **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, área que no se encuentra contemplada en el requerimiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por DATEXCO, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que NO CUMPLE con los requisitos académicos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5.

2. Acepta Rechaza Aclara

- **Formato 2B Carta de compromiso de los profesionales**

El proponente no allega carta de compromiso del personal propuesto FORMATO N.º 2B

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por DATEXCO, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación,

5. Observaciones presentadas por el proponente: Pablo E. Bocarejo H. y Compañía S. en C. S. Ingenieros Consultores

OBSERVACIÓN 1. Acepta Rechaza Aclara

Formación Académica – Profesional Análisis de Información

El numeral 4.3.2.5. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE, precisa el perfil del profesional requerido así: “Un (1) Profesional de Análisis de Información quien debe acreditar título profesional en estadística, matemáticas, ingenierías o ciencias económicas”. (s.i.c.) (1)

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

El Artículo 3 del Capítulo 1 de la Ley 749 de 2002, señala que: “*Título de Profesional*” corresponde al Ciclo que: “*permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos*”. (s.i.c.)

El pregrado en Educación, corresponde a un caso específico, que de conformidad con el Artículo 25 del Capítulo 5 de la Ley 30 de 1992 conduce al título profesional de “Licenciado en...”

Así las cosas, el Dr. Jorge Martínez obtuvo el **Título Profesional** de Pregrado “Licenciado en Ciencias de la Educación Especializado en **Matemáticas y Física**”, el cual le fue otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional, aportado en el folio No. 40 de nuestra propuesta.

Por lo anterior, se debe habilitar la formación académica de pregrado del Dr. Jorge Martínez, propuesto para el cargo Profesional de Análisis de Información.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que el profesional de análisis de información NO CUMPLE con los requisitos académicos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5.

OBSERVACIONES 2, 3 y 4. Acepta Rechaza Aclara

Formación Académica – Supervisor No. 1, Supervisor 2 y Supervisor 3

El numeral 4.3.2.5. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE, precisa el perfil de los Supervisores así: “...deben acreditar perfil de estudiante universitario avanzado o profesional...” (s.i.c.). En el folio No. 67 de nuestra propuesta se aporta el título profesional como Ingeniero Civil del Dr. Pablo E. Bocarejo H., por lo tanto se debe habilitar la formación académica de pregrado del profesional, habida cuenta de que cumple con el requisito establecido en el pliego de condiciones.

El numeral 4.3.2.5. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE, precisa el perfil de los Supervisores así: “...deben acreditar perfil de estudiante universitario avanzado o **profesional...**” (s.i.c.) (3) En los folios Nos. 140 y 141 de nuestra propuesta se aportan; el título profesional como Ingeniero Civil y el título como Especialista en Tránsito, Diseño y Seguridad Vial del Ing. Fredy Sarmiento El numeral 4.3.2.5. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE, precisa el perfil de los Supervisores así: “...deben acreditar perfil de estudiante universitario avanzado o **profesional...**” (s.i.c.) (4) En el folio No. 167 de nuestra propuesta se aporta el título profesional como Ingeniero en Transportes y Vías del Ing. Oscar Rodríguez, por lo tanto se debe habilitar la formación académica de pregrado del profesional, habida cuenta de que cumple con el requisito establecido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que los Supervisores 1, 2 y 3 SÍ CUMPLEN con los requisitos académicos establecidos en el pliego definitivo de condiciones, numeral 4.3.2.5.

OBSERVACIÓN 5. Acepta Rechaza Aclara

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

En el folio No. 229 se certifica la ejecución del “Estudio de calidad del servicio de transporte público colectivo que prestan los buses corrientes, busetas ejecutivas y superejecutivas en la ciudad de Santa Fe de Bogotá”. Objeto contractual que evidentemente está “relacionado con estudios de percepción, satisfacción o estudios de mercado” (s.i.c.), puesto que corresponde exactamente al mismo objetivo contractual que se propone acometer TransMilenio, al evaluar la calidad del servicio de transporte masivo que se presta en la ciudad. Ahora bien, como estudiar la calidad del servicio de un sistema de transporte si no es a través de sus usuarios.

Por lo anterior, es claro que la certificación aportada a folio No. 229 cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación del folio 229 no señala que involucre la realización de encuestas personalizadas a usuarios finales en campo, requisito estipulado en el numeral 4.3.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 6. Acepta **Rechaza** **Aclara**

En el folio No. 231 se certifica la ejecución del “Estudio del estado actual de la estructura y organización administrativa institucional del proceso de control de tráfico de la ciudad de Santa Fe de Bogotá”. Objeto contractual que evidentemente está “relacionado con estudios de percepción, satisfacción o estudios de mercado” (s.i.c.), puesto que corresponde al estudio de la estructura y organización administrativa e institucional de un proceso de control de tráfico, requerido directamente en el objeto contractual de éste concurso. A través del estudio de la satisfacción del usuario con los demás componentes del sistema, tales como seguridad y opciones de movilidad. Ahora bien, como estudiar el estado de una organización administrativa institucional encargada del control del tráfico de una ciudad, si no es a través de los usuarios, en este caso sus operadores, actor del sistema de transporte que igualmente busca evaluar el estudio que se propone acometer TransMilenio.

Por lo anterior, es claro que la certificación aportada a folio No. 231 cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación del folio 231 no señala que involucre la realización de encuestas personalizadas a usuarios finales en campo, requisito estipulado en el numeral 4.3.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 7. Acepta **Rechaza** **Aclara**

Al reverso del folio No. 291 de nuestra propuesta, se identifica que la Cámara de Comercio de Bogotá, “Certifica: Experiencia que en relación a los contratos ejecutados el proponente reporto.” (s.i.c.), y continua en el folio No. 305 así: “Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38, Contrato celebrado por: Proponente, Nombre del Contratista: Pablo Emilio Bocarejo Ingenieros Consultores & Cía S. en C.S., Nombre del Contratante: Agencia Internacional de Cooperación del Japón, Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 338,52” (s.i.c.) Por lo anterior, es claro que el contrato aportado a folios Nos. 233 y 234 se ejecutó y cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación del folio 233 y 234 no determina si hubo cumplimiento a satisfacción, como lo requiere la experiencia general del proponente numeral 4.3.1.1.

OBSERVACIÓN 8. Acepta **Rechaza** **Aclara**

Se debe resaltar, que el certificado aportado a folio No. 236 y 237 corresponden a la ejecución de un contrato, en cuya Interventoría hizo parte TransMilenio, por lo tanto con base en el principio de economía la Entidad podría si así lo estima pertinente, confirmar internamente sus inquietudes. Ahora bien, es claro que el objeto contractual está “relacionado con estudios de percepción, satisfacción o estudios de mercado” (s.i.c.), puesto que corresponde a un Plan de reestructuración para que el sistema de transporte público complementario a TransMilenio incremente su eficiencia y eleve la posibilidad de permitir mejorar el nivel de servicio de los usuarios, objetivo que igualmente se persigue con el concurso de la referencia. De otra parte, las obligaciones del contrato se describen en la certificación (folio No. 236) como “Los resultados esperados”, citándose los siguientes cinco (5) planes: Plan de reestructuración operacional, Plan de infraestructura de apoyo, Plan organizacional de empresas, Plan institucional y de capacitación y Plan de control y fiscalización.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación del folio 236 y 237 no especifican la realización de encuestas personalizadas a usuarios finales en campo, requisito estipulado en el numeral 4.3.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 9. Acepta **Rechaza** **Aclara**

En el folio No. 239 se certifica la ejecución del “Estudio de Transporte, Toma de información y aforos para la Prefactibilidad del sistema TransMetro en la ciudad de Barranquilla”. Objeto contractual que evidentemente está “relacionado con estudios de percepción, satisfacción o estudios de mercado” (s.i.c.), puesto que corresponde al estudio de mercado del servicio de transporte urbano de pasajeros para la prefactibilidad de un sistema de transporte masivo. Ahora bien, las obligaciones del contrato son citadas en el mismo objeto contractual así: “Estudio de Transporte, Toma de Información y aforos para...” (s.i.c.). Por lo anterior, es claro que la certificación aportada a folio No. 239 cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación del folio 239 no especifican la realización de encuestas personalizadas a usuarios finales en campo, requisito estipulado en el numeral 4.3.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 10. Acepta **Rechaza** **Aclara**

En el folio No. 239 se certifica la ejecución de la “Implementación del observatorio de movilidad urbana: Investigaciones y mediciones en seguridad

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

vial y comportamiento ciudadano relacionado con el transporte público y particular.” Objeto contractual que evidentemente está “relacionado con estudios de percepción, satisfacción o estudios de mercado” (s.i.c.). Ahora bien, las obligaciones del contrato son citadas en el mismo objeto contractual así: “Investigaciones y mediciones en seguridad vial y comportamiento ciudadano relacionado con el transporte público y particular.” (s.i.c.). De otra parte, se adjuntan los términos de referencia de ese concurso, con los cuales se ratifica nuestra respuesta. Por lo anterior, es claro que la certificación aportada a folio No. 239 cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación del folio 239 no tiene ninguna relación con el objeto: “Implementación del observatorio de movilidad urbana: Investigaciones y mediciones en seguridad vial y comportamiento ciudadano relacionado con el transporte público y particular.”

OBSERVACIÓN 11. Acepta Rechaza Aclara

La certificación aportada a folio No. 249 acredita la ejecución de un estudio para la regulación de las terminales de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera, ahora bien, se adjunta copia del contrato donde se confirma que la Consultoría ejecutada está relacionada con estudios de percepción, satisfacción o estudios de mercado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación del folio 249 no cumple con la realización de encuestas personalizadas a usuarios finales en campo, requisito estipulado en el numeral 4.3.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 12 y OBSERVACIÓN 13 Acepta Rechaza Aclara

Se adjunta copia del contrato, el cual igualmente se encuentra disponible en el SECOP:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-15-1995082>

No obstante lo anterior, el Acta de recibo definitivo del contrato, es un instrumento jurídico válido y adicionalmente citado en las páginas 58 y 61 del pliego de condiciones, para acreditar la experiencia de la firma consultora.

“Los contratos de prestación de servicios deberán acompañarse de las actas o certificados en los cuales se evidencie objeto, plazo precisando las fechas de inicio y terminación del contrato, la dedicación del tiempo del servicio contratado y el cumplimiento del contrato.” (s.i.c)

“Nota 14: En caso de que el proponente no pueda acreditar el porcentaje (%) de participación del contratista certificado en el caso de estructuras plurales, de acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior, TRANSMILENIO S.A. aceptará que aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información del porcentaje de participación. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio (tales como el contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera). En tal sentido, para la acreditación del citado porcentaje (%) de participación, no será válido el acuerdo privado entre los miembros del consorcio y la unión temporal.” (s.i.c)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que de acuerdo al pliego definitivo de condiciones, se expresa:

“Los contratos de prestación de servicios deberán acompañarse de las actas o certificados en los cuales se evidencie objeto, plazo precisando las fechas de inicio y terminación del contrato, la dedicación del tiempo del servicio contratado y el cumplimiento del contrato.”

Por lo anterior, las actas de recibo definitivo por ustedes adjuntas (folios 254 a 258) no son documento suficiente de certificación, requerida en el numeral 4.3.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 14. Acepta Rechaza Aclara

En la certificación aportada a folio No. 27 se acredita los trabajos encomendados: “Asesorar, aplicar y elaboración de métodos estadísticos y de sistemas que faciliten y optimicen en la toma de decisiones.” (s.i.c.), actividades ejecutadas como Asesor de la Sección de Estadística e Informática de la Oficina de Planeación Nacional de la Armada Nacional. Por lo anterior, es evidente que el certificado aportado si corresponde a lo requerido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación del folio 27 no señala que cuente con una experiencia en la dirección de proyectos y ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario. Requisito estipulado en el numeral 4.3.2.5 del pliego de condicione.

OBSERVACIÓN 15. Acepta Rechaza Aclara

En el folio No. 28 de la propuesta si se identifica lo requerido en el pliego de condiciones así:

“En el momento de su retiro desempeñaba el cargo de Profesional Especializado 3010 Grado 07 en la División Especial de la Junta Nacional de Tarifas.” (s.i.c.)

“...desempeño las siguientes funciones: Recopilar, procesar y analizar las estadísticas sobre servicios públicos, Asesorar a las empresas o entidades que prestan servicios públicos en los asuntos relacionados con las competencias de la Junta Nacional de tarifas, Proponer a la Junta Nacional de Tarifas, medidas encaminadas a mejorar la eficiencia administrativa y operacional de las empresas y entidades que prestan servicios públicos, Estudiar los procedimientos de facturación y cobro de los servicios públicos y preparar recomendaciones sobre la materia, Elaborar documentos, informes, estudios y estadísticas sobre diferentes aspectos relacionados con su área.” (s.i.c)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación del folio 28 y 29 no señala que cuente con una experiencia en la dirección de proyectos y ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario. Requisito estipulado en el numeral 4.3.2.5 del pliego de condicione.

OBSERVACIÓN 16. Acepta Rechaza Aclara

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

En los folios Nos. 32, 33 y 34 de la propuesta si se identifica lo requerido en el pliego de condiciones así:

“Generar informes de usuarios mediante programas de uso específico, para fines estadísticos, contables y financieros. Efectuar análisis de confiabilidad y calidad de la información generada en la división. Estudiar, modificar o crear las estadísticas que registren el funcionamiento de las diferentes sistemas de la Empresa y dar recomendaciones pertinentes.” (s.i.c.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación de folios 30 al 38 no señala que cuente con una experiencia en la dirección de proyectos y ejecución de proyectos de evaluación de satisfacción al usuario. Requisito estipulado en el numeral 4.3.2.5 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 17. Acepta Rechaza Aclara

En el certificado aportado se acredita que el profesional participó como “*Experto en Estadística*” para el proyecto – Consultoría para el diagnóstico, formulación y elaboración del Plan de Movilidad del Municipio de Villeta -, realizando las actividades previstas contractualmente, que para su competencia fueron: El diseño, procesamiento y análisis de la Encuesta Origen – Destino a hogares del Municipio de Villeta.

Se adjunta copia del contrato, el cual igualmente se encuentra disponible en el SECOP, ver cláusula SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO, numeral 4.1:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-15-2819600>

Y una copia del capítulo Encuesta Origen - Destino, extraído de la Cartilla “*Plan de Movilidad del Municipio de Villeta*”, producto final del suscrito contrato;

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación de folio 55 no señala que cuenta con una experiencia en el diseño, aplicación y procesamiento de encuestas y censos. Tampoco incluye las obligaciones del contrato. Requisito estipulado en el numeral 4.3.2.5 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 18. Acepta Rechaza Aclara

En el certificado aportado se acredita que el profesional participó como “*Experto en Estadística*” para el proyecto “Toma de Información, digitación procesamiento y/o determinación de la insatisfecha del servicio público de paseros o mixto”.

De otra parte, en el folio No. 256 de la oferta se identifica los trabajos ejecutados por el Equipo Consultor así:

“Toma de información de transporte público aforos y encuestas de conformidad con la resolución No. 478 de 2010 Metodología para determinar las necesidades y demanda insatisfecha de movilización del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro” (s.i.c.)

“Para el desarrollo del Estudio en el Departamento de Cundinamarca, en la Región de Gualivá, se aplicaron tres mil seiscientos treinta y seis

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

(3.636) encuestas a conductores de vehículos de transporte público intermunicipal.” (s.i.c.)

Así las cosas, es evidente que las responsabilidades del Experto en Estadística fueron las de diseñar, y procesar las encuestas aplicadas de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 478 de 2010.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación, dado que dentro de la información adicional de la certificación de folio 256 especifica la aplicación de encuestas. Requisito estipulado en el numeral 4.3.2.5 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 19, 20 y 21. Acepta Rechaza Aclara

19. En el certificado aportado se acredita que el profesional participó como “*Experto en Estadística*” para el proyecto “*Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de consultoría para la realización de la Encuesta de Movilidad - encuesta de hogares - para la caracterización de la movilidad urbana de la población entre los 5 y 70 años de edad residentes del área urbana de la ciudad de Bogotá y de los 17 municipios vecinos de su área de influencia, y su correlación con las variables socioeconómicas explicativas, mediante técnicas y estrategias estadísticas*”, realizando entre otras actividades, la prevista en la cláusula SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 1- ALCANCE DE LA INTERVENTORIA. – FASE I: pilotaje y diseño metodológico. La cual se desarrolla en la metodología adjunta.

20. En el folio No. 58 de la propuesta si se identifica lo requerido en el pliego de condiciones así: “Se destaca su participación como Director en los siguientes Proyectos: Evaluación del impacto generado por los proyectos de investigación, desarrollo e innovación financiados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, COLCIENCIAS, CID Universidad Nacional de Colombia.”

21. El certificado aportado en folio No. 60 de la propuesta si acredita lo requerido en el pliego de condiciones así:

“*SAR No. 54 de 2006 - Director estadístico del proyecto, responsable de realizar el análisis estadístico de los datos. Participar en las diferentes reuniones para la interpretación de la información obtenida.*” (s.i.c.)

“*SAR No. 172 de 2006 – Prestar asistencia técnica y asesoría a la oficina asesora de planeación y finanzas para la depuración, validación y análisis de la información de estadísticas e indicadores sectoriales.*” (s.i.c.)

“*SAR No. 181 de 2006 – Director estadístico del proyecto, responsable de asistir el proceso de socialización y divulgación de los resultados del proyecto, Diseñar la metodología de seguimiento, evaluación y transferencia a los funcionarios del ICETEX, Acompañar la edición de los resultados obtenidos en el estudio.*” (s.i.c.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar las observaciones, dado que la información registrada en las certificaciones de folios 57, 58 y 60 no señalan claramente que cuenta con una experiencia en el diseño, aplicación y procesamiento de encuestas y censos. Requisito estipulado en el numeral 4.3.2.5 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 22. Acepta Rechaza Aclara

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

El certificado aportado en folio No. 62 de la propuesta si acredita lo requerido en el pliego de condiciones así:

“...laboró para esta empresa en la ejecución de los siguientes proyectos, como Director del Componente Estadístico: OEI – Realizar el diseño e implementación de una metodología de análisis estadístico multivariado con base en la información recolectada en la Primera Encuesta para la Evaluación de Impacto de los Hogares Comunitarios del ICBF. Apoyo y Asistencia Técnica y Estadística para el diseño de la evaluación de la calidad del transporte colectivo de Santa Fe de Bogotá y realizar el análisis y presentación de los resultados obtenidos.” (s.i.c.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido aclarar la observación, dado que la certificación de folio 62 contempla dos proyectos con objetos diferentes, a pesar de haberla realizado con la misma empresa (COMPUTO Y ASESORIA ESTADISTICA S.A.). La experiencia contemplada en el primer proyecto fue ponderada en la evaluación inicial. Sin embargo, el segundo proyecto no cumple con los requisitos estipulados en el numeral 4.3.2.5 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 23. Acepta Rechaza Aclara

El certificado aportado en folio No. 62 de la propuesta si acredita lo requerido en el pliego de condiciones así:

“...Director del componente Estadístico quien tuvo a su cargo la determinación de la unidad geográfica mínima para la elaboración de los mapas de pobreza y el cálculo de los errores de muestreo, la determinación de la población de referencia para la encuesta rural de hogares y el ajuste de los ingresos declarados en las encuestas de ingresos y gastos.” (s.i.c.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la información registrada en la certificación de folio 62 no señalan claramente que cuenta con una experiencia en el diseño, aplicación y procesamiento de encuestas y censos. Requisito estipulado en el numeral 4.3.2.5 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 24 y 25. Acepta Rechaza Aclara

24. El certificado aportado en folio No. 64 de la propuesta si acredita lo requerido en el pliego de condiciones así: “Director del Componente de Estadística en los siguientes trabajos de asesoría y consultoría realizados por el Departamento de Matemáticas y Estadística de la Universidad Nacional: Estratificación socioeconómica de la ciudad de Bogotá, Construcción de modelos de producción y diseño de esquemas de muestreo en la mina y en las bandas transportadoras.” (s.i.c.)

25. El certificado aportado en folio No. 65 de la propuesta si acredita lo requerido en el pliego de condiciones así:

“...Director del proyecto Sistema de Información Académica – SIA, Jefe de la Sección de Estadística del Departamento de Matemáticas y Estadística.” (s.i.c.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

Teniendo en cuenta la observación presentada por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar las observaciones, dado que la información registrada en las certificaciones de folios 64 y 65 no señalan claramente que cuenta con una experiencia en el diseño, aplicación y procesamiento de encuestas y censos. Requisito estipulado en el numeral 4.3.2.5 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 26, 27 y 28. Acepta Rechaza Aclara

26. En el certificado aportado se acredita que el profesional ha participado como “Director de Proyecto”, “Director Técnico de Proyecto” y/o “Coordinador de Proyecto” y que según la acepción aceptada por el Project Management Institute (5), “la dirección de un proyecto, es la aplicación del conocimiento, de las habilidades, y de las técnicas para ejecutar los proyectos en forma eficiente y efectiva. Es una competencia estratégica para las organizaciones y les permite atar los resultados, cuyas etapas globales comprenden de actividades específicas como: iniciación, planificación, ejecución, monitoreo y control, supervisión y cierre.” (6) Por ende cumple con los requisitos estipulado en el numeral 4.3.2.5 de experiencia en Supervisión.

27. En el certificado aportado se acredita que el profesional ha participado como “Director de Proyecto”, “Director Técnico de Proyecto” y/o “Coordinador de Proyecto” y que según la acepción aceptada por el Project Management Institute (7), “la dirección de un proyecto, es la aplicación del conocimiento, de las habilidades, y de las técnicas para ejecutar los proyectos en forma eficiente y efectiva. Es una competencia estratégica para las organizaciones y les permite atar los resultados, cuyas etapas globales comprenden de actividades específicas como: iniciación, planificación, ejecución, monitoreo y control, supervisión y cierre.” (8) Por ende cumple con los requisitos estipulado en el numeral 4.3.2.5 de experiencia en Supervisión.

28. En el Folio No. 150 de la propuesta si se identifica lo requerido en el pliego de condiciones así: “Coordinación de todas las actividades relacionadas con la planeación de las rutas adjudicadas para la zona de Engativá, correspondiente al Sistema Integrado de Transporte Público para la ciudad de Bogotá. Planear, ejecutar y soportar los estudios técnicos en transporte y tránsito que se requieran. Realizar el estudio de planeación de servicios zonales, definiendo todos los parámetros operacionales. Realizar seguimiento de las rutas zonales.” (s.i.c.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por Pablo E. Bocarejo H., el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar las observaciones, dado que las certificaciones adjuntas (folios 96 a 102 y 150, 153 a 155, 159, 161, 162, 163 y 164) no indican la experiencia en la supervisión de la aplicación de encuestas personales en campo. Requisito estipulado en el numeral 4.3.2.5 del pliego de condiciones.

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo dado por el comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos 06 de 2015, del cual tuvo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE:	JURÍDICA OBSERVACIÓN	FINANCIERA	TÉCNICA

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

No.	PROPONENTE:	JURÍDICA OBSERVACIÓN	FINANCIERA	TÉCNICA
1	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONALCREDITOS - CONALCENTER BPO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	BRANDSTRAT S.A.	HABILITADO CONDICIONADO	HABILITADO	HABILITADO
4	PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S EN C.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	TOTAL MARKETING GROUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	TARGET INSIGHTS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	HELP FILE	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	CONSENSO S.A.S	HABILITADO CONDICIONADO	HABILITADO	INHABILITADO
9	DATEXCO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el Comité Evaluador Asignado por el Competente Contractual recomienda al Comité de Contratación la apertura del sobre No. 2 del proceso de selección de Concurso de Méritos 06 de 2015 de TRANSMILENIO S.A. y a la Directora Administrativa con el siguiente objeto: “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.” por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$270.000.000)**. Incluido IVA y demás impuestos y el valor de los costos directos e indirectos.”

Que el veintidós (22) de septiembre de 2015, se realizó la audiencia de apertura del sobre de la propuesta económica del Concurso de Méritos 06 de 2015 del cual se presentaron las siguientes observaciones y replicas por



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES
“Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

parte de los proponentes:

PROPONENTE	MANIFESTACIÓN
CONSENSO S.A.S	El proponente no asistió de tal forma no estuvo representada en la Audiencia.
TOTAL MARKETING GROUP LTDA.	El proponente no asistió de tal forma no estuvo representada en la Audiencia.
PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA .S EN C.S.	El proponente no asistió de tal forma no estuvo representada en la Audiencia.
BRANDSTRAT S.A.	El proponente no asistió de tal forma no estuvo representada en la Audiencia.
TARGET INSIGHTS	El proponente no asistió de tal forma no estuvo representada en la Audiencia.
DATEXCO COMPANY S.A.	Se presentaron unas observaciones a la propuesta presentada por el centro nacional de consultoría, con respecto de la experiencia habilitante como bien lo enunciaba se debía presentar unos contratos cuyo valor superara o fuera igual al 100 % del valor del presupuesto oficial del proceso, dentro del formato 2A presentado por el proponente presenta tres certificaciones dentro de las cuales nosotros consideramos o es evidente que el contrato dos y tres se traslapan si, esta observación la presentamos a la entidad y la entidad no respondió parcialmente dándonos la razón en tanto que efectivamente se traslapan estos contratos sin embargo la propuesta seguiría siendo habilitada porque cumplía con los requisitos habilitantes. En este sentido yo me permito poner en consideración de comité evaluador el siguiente tema: respecto al numeral 4.3.1. Experiencia general del proponente en la nota numero 13 enuncia que la acreditación de la experiencia se realizara conforme con las notas establecidas en el pliego de condiciones también dice que la no acreditación de la experiencia mínima requerida hara que el proponente sea evaluado como no habilitado técnicamente en este orden de ideas. En la parte final también nos dice que no se va a evaluar dos o más experiencias certificadas dentro de los mismos periodos encuenso. En la nota 14 que dice que no serán evaluadas quiere decir y no hay lugar de interpretación que estas dos certificaciones que estaban traslapadas no deben ser evaluadas en este caso solamente se tendría que evaluar la certificación número uno y no sería habilitado el proponente porque el presupuesto de esa certificación no cumple lo exigido por la entidad que son los doscientos cincuenta millones. Se le pide al comité que reevalúe porque no se están cifiendo a los lineamientos del pliego de condiciones y no se está haciendo una selección objetiva del proponente.
HELP FILE LTDA.	El proponente no asistió de tal forma no estuvo representada en la Audiencia.
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA	Replica de los que expresa Datexco y manifiesto lo siguiente: no puede el proponente Datexco inducir a la entidad hacer interpretaciones erróneas del pliego toda vez que la nota que la doctora expone establece que no se aceptaran traslapos

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES
“Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

PROPONENTE	MANIFESTACIÓN
	<p>de experiencia sin que eso signifique que no se contara, una de ellas en orden de foliación, en este sentido el primero y segundo contrato presentado por el centro nacional de consultoría cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y aunado a ello, si no se cuenta el tercero por orden de foliación como bien lo estableció Transmilenio cumple Centro Nacional de Consultoría y también lo manifestó el equipo evaluador de establecer que durante el periodo de ejecución del contrato segundo hubo un término de suspensión si se hace una relación con las fechas de ejecución de uno y otro contrato se puede observar que no hubo ningún tipo de traslapo.</p> <p>Por otro lado con relación de evaluación final realizada por la Entidad respecto con todos los proponentes obviamente el centro nacional de consultoría está de acuerdo con lo que expresaron, pero sino permitimos manifestar que ninguno de los proponentes a excepción del Centro Nacional de Consultoría está cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones porque: Datexco bien lo estableció el equipo evaluador que ni el director y el supervisor propuesto como equipo uno habilitante cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones. Target Insight no cumple con el profesional de análisis. Conalcreditos el director no cumple tampoco el profesional de análisis de información. Pablo Bocarejo H no cumple con el director ni el profesional de análisis ni los supervisores 1-2-3, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones. Total Marketing Group no cumple con el director del proyecto con los requisitos mínimos el pliego de condiciones. En este sentido no podrían ser los proponentes calificados por la Entidad toda vez que la exigencia es cumplir con los requisitos mínimos que me permito leer una nota establecida en el pliego la cual nos da la razón en este argumento que la no acreditación del equipo de trabajo mínimo requerido hará que el proponente sea evaluado como no cumple, el equipo de trabajo que si deberá contar con las calidades mínimas según el numeral 4.3.2.5 del pliego de condiciones. Se solicita a la entidad modificar la calificación hecha a los proponentes que no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos y en este sentido asignarles una calificación que no cumple de acuerdo a lo expresado por el Centro Nacional de Consultoría.</p>
CONALCREDITOS	Representada por Diana Marcela Gutierrez de la cual no tiene ninguna observación a la evaluación estamos de acuerdo con cada uno de los puntos evaluados por la Empresa de Transporte Transmilenio.
REPLICAS	
DATEXCO	Respecto a los dicho por la Doctora del Centro Nacional de Consultoría, no se está

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

PROPONENTE	MANIFESTACIÓN
	haciendo una interpretación errónea y es taxativo el pliego lo dice en el numeral 4.3.1.1 en el último inciso dice no serán evaluadas dos o más experiencias certificadas dentro de los mis periodos aquí la entidad no da la facultad y no dice si hay traslapos se elegirá una de las dos en el orden de folio no lo dice solo dice que no serán evaluadas las dos certificaciones que entregaron, este orden de idea les pido y reitero que no deben ser tenidas en cuenta estas certificaciones porque si se traslapan, respecto al Director del proyecto como bien la entidad ya lo dijo si cumple con todo lo referido, dado que nosotros somos una firma constituida desde el año 96 y que cambio su razón social por medio de una reforma estatutaria la cual no significa que no hemos cambiado la persona jurídica ni hay ninguna figura jurídica nueva entonces cumpliría a cabalidad con toda la experiencia y con los estudios estadísticos que están implícitos en los estudios de investigación que realiza nuestra compañía.
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA	Reitero que el Centro Nacional de Consultoría cumple y el pliego y digamos la Entidad permite explicar de qué manera va evaluar la experiencia presentada por la compañía en la misma nota que refiere Datexco entre paréntesis de forma de explicación dice no se aceptaran traslapo de experiencia digamos a manera de ejemplo cuando lo hacen cuando un profesional presenta traslapos de experiencia lo que se hace es no contar. En cuanto al Directo de Datexco en la respuesta de las observaciones por parte de la entidad que me permito leer a continuación manifiesta el comité evaluador que el directo de Datexco no cumple tras una observación nuestra a esa hoja de vida y me permito leer: teniendo en cuenta con la observación realizad por el Centro Nacional de Consultoría El comité técnico evaluador ha decidido aclarar que de acuerdo a la calificación inicial para el proponente DATEXCO, se definió que éste NO CUMPLE con los requisitos de experiencia en el pliego de condiciones definitivo.

Que en el transcurso de la audiencia del Concurso de Méritos 06 de 2015, el Comité Evaluador técnico dio respuesta a los proponentes que realizaron observaciones al proceso de la siguiente forma:

PROPONENTE	RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
DATEXCO	El comité se ratifica en su respuesta dada de la siguiente forma: Teniendo en cuenta la observación presentada por el Centro Nacional de Consultoría, el Comité Técnico Evaluador ha decidido rechazar la observación, dado que la certificación expedida por DATEXCO (folios 133 a 138) cumple con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones.
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA	El comité se ratifica en su respuesta dada de la siguiente forma: Teniendo en

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

cuenta la observación presentada por DATEXCO, con respecto al traslapo de los dos contratos, el Comité Técnico Evaluador ha decidido aceptar la observación en cuanto a que no se tendrá en cuenta la experiencia certificada en el contrato No. 3 (Folio 118). Sin embargo, se aclara que el proponente CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA acredita la experiencia mínima habilitante requerida por el pliego definitivo de condiciones.

Que de acuerdo al orden del día de la audiencia del proceso de selección, se realizó la audiencia de apertura del sobre de la propuesta económica del Concurso de Méritos 06 de 2015 del cual se presentó el siguiente orden de elegibilidad que resultó de la verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación técnica y de las observaciones presentadas en traslado es el siguiente:

No. PROPONENTE	PROPONENTE	PUNTUACIÓN TOTAL FINAL
1	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA	110
2	DATEXCO	96.4
3	TOTAL MARKETING GROUP	65.2
4	TARGET INSIGHT	64.8
5	CONALCREDITOS - CONALCENTER BPO	64.4
6	BRAND STRAT	61.7
7	PABLO BOCAREJO H	60.8

Que en presencia de los asistentes a la Audiencia Pública de Apertura de la Propuesta Económica del Concurso de Méritos No. 06 de 2015, se verificó la propuesta económica presentada por **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA.**, del cual cumplió con la evaluación técnica; financiera; jurídica y se manifestó aviva voz que la



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

misma cumple a cabalidad con los lineamientos expuestos en los pliegos de condiciones del proceso de selección en cuestión.

Que en atención al procedimiento realizado del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS **No. 06 DE 2015** cuyo objeto consiste en “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”, el comité evaluador revisó la propuesta económica del sobre No. 2 de la firma CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA identificado con NIT. 800.011.951-9, del cual cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones , y la suma de la oferta económica es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$269.999.280), incluidos todos los gastos, impuestos (IVA), ganancias, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos de condiciones del proceso de selección en cuestión.

Que en atención al análisis antes expuesto el ordenador del gasto acogió la recomendación antes emitida y en consecuencia adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. 06 de 2015 de la siguiente forma:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos No. 06 de 2015 cuyo objeto consiste en “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.” a **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA**, identificado con el NIT. 800.011.951-9, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y**

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES “Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$269.999.280) incluidos todos los gastos, impuestos, ganancias, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos de condiciones del procesos de selección en cuestión.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A., con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Selección abreviada por menor cuantía No. 08 de 2015, y la oferta presentada por el proponente.

ARTICULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 201504 1669 del 24 abril del 2015, expedidos por la Subgerencia Económica, con cargo al rubro presupuestal “COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SITP” identificado con el código 341140324007100 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$270.000.000)**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente adjudicación conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Dado en Bogotá, el veinticinco (25) de septiembre de 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**GEMMA EDITH LOZANO RAMIREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Elaboró: Cristina Stella Niño Díaz

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
Código postal: 111321
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 557 DE 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°. 06 de 2015, CUYO OBJETO ES
“Realizar la Estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales y/o Operadores Alimentadores y/o Operadores Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del Sistema, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, opciones de Movilidad, entre otros, de acuerdo con las disposiciones técnicas que en la materia dicte TRANSMILENIO S.A.”

Revisó: Jorge Pardo

Aprobó: Luis Fernando García Cerón – Manuel Humberto Gomez

Subgerente Jurídico

Subgerente de Comunicaciones y Atención al Usuario.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Mediante el presente escrito se deja constancia de la notificación personal del acto administrativo mediante el cual se **ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No 06 DE 2015** (Resolución _____ de 2015), al(a) señor(a) _____, mayor de edad, con Cedula De Ciudadanía _____ de _____.

Notificado(a): _____

Notificador: _____

Profesional Subgerencia Jurídica

Al notificado se entrega copia de la Resolución _____ de 2015.